



CONVENIO DE COLABORACIÓN
JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE



Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago de Chile, a 10 de abril del 2015, entre la **Corporación Nacional Forestal**, en adelante "CONAF o la Corporación", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo don Aarón Cavieres Cancino, con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, Of. 501, Santiago, por una parte, y por la otra, la **Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, en adelante "Bomberos de Chile", corporación de derecho privado, servicio de utilidad pública, representada por su Presidente don Miguel Reyes Núñez y su Secretario Nacional don Raúl Bustos Zavala, todos con domicilio en Bustamante N° 86, Providencia, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

Inspiradas en el interés común de promover y fomentar las capacidades en el conocimiento y las destrezas de quienes combaten incendios forestales, considerando las ventajas reciprocas de los intercambios de experiencias y conocimientos en el tema, y convencidas de la importancia de establecer un mecanismo que contribuya al desarrollo de este proceso y de la necesidad de ejecutar acciones que incidan en el avance de sus respectivas competencias, se acuerdan los siguientes términos:

PRIMERO: Objeto y ámbito de aplicación del Convenio

Este Convenio tiene por objeto establecer procedimientos para la asistencia mutua en actividades de capacitación de Voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile y del personal de CONAF, en materia de extinción de incendios forestales, según lo permita la disponibilidad presupuestaria y de personal de ambas partes.

SEGUNDO: Ejecución del Convenio

Las acciones derivadas de este Convenio serán conducidas y ejecutadas, en representación de Bomberos de Chile y de la Corporación, por la Academia Nacional de Bomberos y la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, respectivamente.

J. N. C. B.
Aloisio Seeger Lara
DIRECTOR
Academia Nacional de Bomberos

TERCERO: Comité Técnico

A fin de garantizar e impulsar el desarrollo del presente Convenio, Bomberos de Chile y CONAF constituirán, dentro de los siguientes treinta días posteriores a la suscripción del presente instrumento, un Comité Técnico integrado por el Director de la Academia Nacional de Bomberos y el Gerente de Protección contra Incendios Forestales de CONAF, o sus representantes designados.

El Comité tendrá como función establecer el programa de trabajo anual, acordar las modificaciones necesarias, gestionar la realización de las actividades programadas, supervisar su desarrollo y preparar los informes correspondientes. Asimismo, resolverá las dudas que puedan suscitarse durante la vigencia del convenio.

El Comité definirá, cuando corresponda, los modos de financiamiento de cada una de las actividades a desarrollar en la aplicación de este convenio.

En el desarrollo de su gestión el Comité podrá acordar la presencia y participación en él de los asesores que estime conveniente.

CUARTO: Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar en virtud de este convenio, entre otras, se orientarán a la realización tanto de Cursos para la Aplicación de Metodología Interactiva (CAMI) para personal de CONAF, como de otros cursos dictados por la Academia Nacional de Bomberos, que sean interés de CONAF.

De igual forma, sobre Cursos de Combate de Incendios Forestales dictados por CONAF para Voluntarios de los Cuerpos de Bomberos, tanto en el Campus de la Academia en El Monte, como en las regiones del país.

QUINTO: Vigencia y prórroga

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a contar de la fecha de su firma. Expirado dicho período, el convenio quedará automáticamente prorrogado por sucesivos períodos de un año, salvo comunicación de cualquiera de las partes de su intención de no renovarlo, realizada con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento del Convenio.

No obstante, se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, con dos meses de anticipación. En todo caso, las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

SEXTO: Modificaciones

Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejarse constancia de éstas por escrito. Cualquiera modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

SÉPTIMO: Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Convenio de carácter civil

Las partes señalan expresamente que la presente relación no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre los Voluntarios y trabajadores dependientes de alguna de las partes con la otra. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

Las partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento. Asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Copias

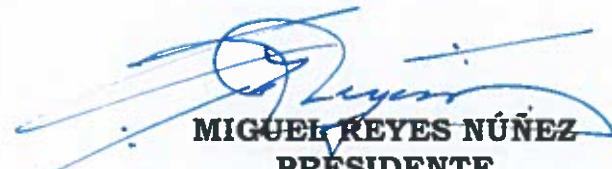
En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Miguel Núñez Reyes y de don Raúl Bustos Zavala consta del Acta de Sesión de Directorio Nacional N° 366, de fecha 19 de julio de 2014, reducida a escritura pública de fecha de 11 agosto de 2014, otorgada ante

notario de Santiago don Cristián Del Fierro Ruedlinger, suplente del titular don Pedro Sada Azar.

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de 06 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.



MIGUEL REYES NÚÑEZ

PRESIDENTE

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE



RAÚL BUSTOS ZAVALA

SECRETARIO NACIONAL

JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE
BOMBEROS DE CHILE

AARÓN CAVIERES CANCINO

DIRECTOR EJECUTIVO

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

